



RESOLUCIÓN No. 1700 – **02596** –

( **23 OCT 2023** )

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, QUE OFRECEN EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, PARA EL AÑO ESCOLAR 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 67 de la Constitución Política, Artículos 152 y 153 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, artículo 2.4.3.4.1, 2.3.3.1.11.1, 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015 y en especial las otorgadas por el señor Alcalde Municipal, Decreto 0159 del 03 de Mayo del 2004, mediante Decreto 1000-0018 del 20 de Enero 2021, y

### CONSIDERANDO

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución No.3033 del 26 de diciembre de 2002.

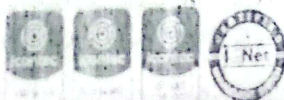
Que mediante Decreto Municipal No. 0159 del 03 de mayo del 2004, se delegan unas funciones a quien ostente el cargo de Secretario de Educación para que emita los Actos Administrativos relacionados con funciones de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Educación para los procesos de control y gestión de las Instituciones Educativas públicas y privadas.

Que de conformidad con el Artículo 152 de la Ley 115 de 1994, las Secretarías de Educación Municipal ejercerán las funciones necesarias para dar cumplimiento a las competencias atribuidas por la Ley 715 de 2001, en cuanto a la reorganización del servicio educativo estatal.

Que el artículo 77 de la ley 115 de 1994 establece que la autonomía escolar debe ejercerse dentro de los límites fijados por la ley y por el Proyecto Educativo Institucional con compromiso y responsabilidad frente a la comunidad educativa, por lo tanto en Consejo Académico y/o Directivo de las mismas incorporará en su carta de navegación las actividades culturales programadas en el marco del presente Acto Administrativo.

Que el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector educativo, establece en su Artículo 2.4.3.4.1. que las Entidades Territoriales Certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe contemplar:

1. Para docentes y directivos docentes:
  - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)



RESOLUCIÓN No. 1700 –

( )

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, QUE OFRECEN EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, PARA EL AÑO ESCOLAR 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

- b) *Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y*
- c) *Siete (7) semanas de vacaciones.*

**2. Para estudiantes:**

- a) *Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales;*
- b) *Doce (12) semanas de receso estudiantil*

Que en el Artículo 2.3.3.1.11.1. del citado Decreto se incorpora en el calendario académico un receso estudiantil de cinco (5) días, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.

Que el artículo 2.4.3.4.2., del Decreto citado expresa además; *"La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.*

*Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los Rectores ó Directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."*

Que en el Artículo 2.3.3.1.11.3. *Ibidem*, determina que. *En la expedición del calendario académico las entidades territoriales certificadas establecerán que la semana de receso estudiantil prevista en esta Sección, será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4. del presente Decreto.*

*Esta semana de receso para los estudiantes y de desarrollo institucional para los docentes y directivos no modifica las siete (7) semanas de vacaciones de los directivos y docentes, establecidas en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto.*  
*(Decreto 1373 de 2007, artículo 3°).*

Que en el párrafo del artículo 2.4.3.4.1., establece que el calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente, será fijado antes del primero de noviembre de cada año para el calendario A y antes del 01 de julio para el calendario B.





RESOLUCIÓN No. 1700 – 02596

( 23 OCT 2023 )

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, QUE OFRECEN EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, PARA EL AÑO ESCOLAR 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.8.3.1. establece la incorporación de un (1) día al año de receso estudiantil con el objetivo de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada DIA E, cuya fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER EL CALENDARIO ACADÉMICO** para las Instituciones Educativas del Municipio de Ibagué, que ofrezcan educación formal en cualquiera de los niveles Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos, los cuales desarrollarán un calendario escolar para el año lectivo 2024, así:

1º. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, que se distribuirán en dos periodos semestrales, como a continuación se detalla:

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS AÑO 2024		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (en semanas)
1º semestre	22 de enero	16 de junio	20 semanas
2º semestre	8 de julio	1 de diciembre	20 semanas
<b>Total</b>			<b>40 semanas</b>

2º. Los estudiantes disfrutarán de Doce (12) semanas de receso estudiantil en las instituciones educativas oficiales, distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2024		
DESDE	HASTA	DURACIÓN (en semanas)
1 de enero	21 de enero	Tres (3) semanas
25 de marzo	31 de marzo	Una (1) semana
17 de junio	7 de julio	tres (3) semanas





"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, QUE OFRECEN EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, PARA EL AÑO ESCOLAR 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

"POR LA CUAL SE OFRECEN INSTITUCIONES EDUCATIVAS BÁSICAS"

RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2024		
7 de octubre	13 de octubre	Una (1) semana
2 de diciembre	29 de diciembre	cuatro (4) semanas
<b>Total</b>		<b>12 semanas</b>

3º. **ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL:** Según lo preceptúa el Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.4.3.2.4. Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con las estudiantes, establecidas en el calendario, así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2024		
DESDE	HASTA	DURACIÓN (en semanas)
15 de enero	21 de enero	Una (1) semanas
25 de marzo	31 de marzo	Una (1) semana
17 de junio	23 de junio	Una (1) semana
7 de octubre	13 de octubre	Una (1) semana
2 de diciembre	8 de diciembre	Una (1) semana
<b>Total</b>		<b>5 semanas</b>

**PARÁGRAFO 1:** Para el desarrollo de estas actividades el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral.





RESOLUCIÓN No. 1700 – 02596

( 23 OCT 2023 )

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, QUE OFRECEN EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, PARA EL AÑO ESCOLAR 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

4º. **VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES:** Según lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.3.4.1, numeral 1. Literal c) contarán con *“siete (7) semanas de vacaciones”*, así:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2024		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
1 de enero	14 de enero	Dos (2) semanas
24 de junio	7 de julio	Dos (2) semanas
9 de diciembre	29 de diciembre	Tres (3) semanas
<b>TOTAL</b>		<b>7 SEMANAS</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL.** El Rector (a), en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, es el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir con el plan operativo del año 2024, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el Artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

**PARAGRAFO.** En cumplimiento del Artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada 'Día E'

Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de la que trata el presente artículo hará parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4.3.2.4, del Decreto ibídem.

Por ello, y para todos los efectos, el "Día E" constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: CALENDARIO ACADÉMICO PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS.** Los establecimientos educativos oficiales que ofrezcan el servicio de educación formal de adultos en la modalidad de CLEI correspondientes a la educación básica CLEI 1 - 4 se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular. Mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de la



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)



"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, QUE OFRECEN EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, PARA EL AÑO ESCOLAR 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

educación media -CLEI- 1 y 2- en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), ajustaran las dos semanas adicionales respondiendo a lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.3.5.1. del Decreto 1075 de 2015, de la siguiente manera

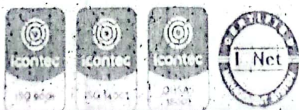
SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 1 Y 2 DE LA EDUCACION MEDIA AÑO 2024			
PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE	
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
15 de enero	21 de enero	7 de octubre	13 de octubre
17 de junio	23 de junio	2 de diciembre	8 de diciembre
2 SEMANAS		2 SEMANAS	

**ARTÍCULO CUARTO: IMPROCEDENCIA EN LA MODIFICACIÓN DE CALENDARIO ACADÉMICO.** De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.4.3.4.2. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas

**PARÁGRAFO:** Los rectores o directores de los establecimientos educativos son los responsables del cumplimiento, la calidad y eficiencia del servicio educativo.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS,** Los Establecimientos Educativos de carácter privado podrán acogerse al calendario académico determinado en la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994.





Ibagué  
NIT 8001133897

RESOLUCIÓN No. 1700 - 02596

( 23 OCT 2023 )



"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, QUE OFRECEN EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, PARA EL AÑO ESCOLAR 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**ARTÍCULO SEXTO: ADOPCIÓN DE CALENDARIO ESCOLAR.** Los Rectores o Directores de los establecimientos educativos deberán adoptar mediante Resolución interna el Calendario Escolar en la primera semana de desarrollo institucional y presentarlo a la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué en la siguiente semana.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Ibagué, 23 OCT 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO  
Secretario de Educación Municipal

Aprobó:	Maria Angelica Montoya, Directora Administrativa y Financiera	
Aprobó:	Gabriel Patarroyo Director Calidad Educativa.	
Aprobó:	Miguel Ángel Ospina Cifuentes, Director de Cobertura	
V°B°	Oscar Eduardo Gallego, Profesional Universitario-Nomina	
Proyectó:	Alma Helena Rubio Ayala, Profesional Especializado Inspección y Vigilancia	

Ang...  
ctora...  
riel P...  
ctor C...  
tor An...  
ctor d...  
Ed...  
sion...



www.ibague.gov.co